

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de febrero de dos mil veintiuno.

Visto el acuerdo de radicación, del Recurso de Revisión interpuesto por “(....)”, en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de **HUEHUETLA**, Hidalgo, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha uno de febrero de mil veintiuno, derivado de la **solicitud de información con número de folio 00074321**, y turnado número de expediente **166/2021**, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracción II, 140, 143, 147 fracción I, 148, 150 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA**:

PRIMERO. – Toda vez que el recurrente “(....)”, manifestó como razón de interposición lo siguiente: “*No me da contestación a lo solicitado, por favor enviarla a (.....).com.*”

Esta ponencia realizó una verificación en el sistema Infomex Hidalgo (sistema de acceso abierto para su consulta por el público en general), siguiendo los pasos que se muestran a continuación:

- 1- En la liga <http://infomexhidalgo.dyndns.org/infomexhidalgo/> se despliega una pantalla, en la que, en la parte inferior se encuentra lo siguiente:
“ ● Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex, [da clic aquí.](#)”
- 2- Posteriormente, se muestra una pantalla y en ella, una sección con un recuadro con el nombre REPORTE, y se selecciona la opción “Solicitudes de Información”. En el recuadro “Folio:” se tecléa el número de folio de la solicitud 00074321, y después dar clic en “BUSCAR”
- 3- Al dar “clic” en el texto en color azul que corresponde a la RESUESTA, con posterioridad se muestra una pantalla como la siguiente.



Recurso de Revisión: 166/2021
Folio de la solicitud: 00074321
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE
HUEHUETLA
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Como se observa, a la descripción de la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, se advierte archivo adjunto (como se muestra en la imagen) con el nombre “Respuesta.zip”, cuyo contenido guarda relación con lo solicitado por el ahora recurrente. Dicho archivo se encuentra anexo al presente acuerdo con el nombre “*RESPUESTA DEL SUJETO OBLIGADO*”



Es importante aclarar que, el recurrente realizó su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la cual, tanto el sujeto obligado y como el recurrente únicamente tienen acceso a través de sus respectivas cuentas, por lo que, para que esta ponencia pudiera verificar si efectivamente el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud, se ingresó al Sistema Infomex Hidalgo, ya que es un sistema

Recurso de Revisión: 166/2021
Folio de la solicitud: 00074321
Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE
HUEHUETLA
ACCESO A LA INFORMACIÓN

de acceso abierto para su consulta por el público en general y se encuentra vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia.

En conclusión, toda vez que la respuesta a la solicitud 00074321 fue debidamente notificada y contestada expresamente en cada uno de sus puntos, y al no encontrarse motivo por el cual se pueda admitir el recurso, de conformidad con el artículo 147 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se determina desechar por improcedente el presente Recurso, con fundamento en el numeral 150 fracción III de la multicitada Ley que señala:

“Artículo 150. El recurso será desechado por improcedente cuando:

III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente Ley;”

SEGUNDO. - Se **DESECHA** por improcedente el recurso de revisión número **166/2021** con base en las consideraciones vertidas en el punto que antecede.

TERCERO. - Archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el LIC. SIGIFREDO RIVERA MERCADO, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo actuando con Director Jurídico y de Acuerdos LIC. JULIO CESAR TRUJILLO MENESES.